



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0971/2010
La Paz, 21 de septiembre de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **Fernando Ramiro Orellana Herbas**, con Cédula de Identidad No. 834174 Cochabamba, mediante el cual solicitó la autorización de transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de GNV **"ESTACION DE SERVICIO CIRCUITO BOLIVIA S.A"**, ubicada en la Av. 6 de Agosto y Circuito Bolivia de la ciudad de Cochabamba.

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, es atribución del Ente Regulador, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que el Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el REGLAMENTO, en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

Que el REGLAMENTO, tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, legales y de seguridad a las que deben sujetarse las empresas interesadas en la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión a GNV, así como también establecer las condiciones mínimas de seguridad y obligaciones que deben cumplir los consumidores de GNV.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 91 del REGLAMENTO, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado decreto.

Que el Artículo 66 num. 1), establece la obligatoriedad de dar cumplimiento previo a la observancia del Artículo 39 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV.

Que el Informe Técnico TC 157 DRC-1719/2010 de 08 de septiembre de 2010, señaló que se verificó la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículo 66 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, y recomendó atender la solicitud de transferencia y con cambio de razón social de la Estación de Servicio de GNV **"ALALAY"** a **"ESTACION DE SERVICIO CIRCUITO BOLIVIA S.A"**.

Que el Informe DJ 0924/2010 de 21 de septiembre de 2010 concluyó que la empresa solicitante, cumplió con los requisitos legales exigidos en el artículo 66, Numeral 1 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV y recomendó emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social y otorgando nueva licencia de operación a favor de la Estación de Servicio de GNV **"ESTACION DE SERVICIO CIRCUITO BOLIVIA S.A"**.

Que en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social solicitada por la Estación de Servicio de GNV **"ESTACION DE SERVICIO CIRCUITO BOLIVIA S.A"** así como otorgar licencia de operación a favor de la^{1de2}

misma, que no exceda el plazo de 10 años otorgados originalmente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado

Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar la Transferencia con Cambio de Razón Social, de la Estación de Servicio de GNV "**ALALAY**", ubicada en la Av. 6 de Agosto y Circuito Bolivia de la ciudad de Cochabamba, a favor de la Estación de Servicio de GNV "**ESTACION DE SERVICIO CIRCUITO BOLIVIA S.A**", representada legalmente por **Fernando Ramiro Orellana Herbas**, con Cédula de Identidad No. 834174 Cochabamba, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Walter Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 0924/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Abog. Elizabet Ergueta Del Villar
PROFESIONAL I

REF: **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA ESTACION DE SERVICIO DE GNV " CIRCUITO BOLIVIA S.A."**

FECHA: La Paz, 21 de septiembre de 2010.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

En consideración a la solicitud de autorización de **Transferencia Con Cambio de Razón Social** de la Estación de Servicio de GNV "**ESTACION DE SERVICIO CIRCUITO BOLIVIA S.A.**", ubicado en la Av. 6 de Agosto y Circuito Bolivia de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por **Fernando Ramiro Orellana Herbas**, con Cédula de Identidad No. 834174 Cochabamba, corresponde señalar lo siguiente:

La Empresa impetrante, ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 num. 1), del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, habiendo presentado la siguiente documentación:

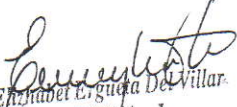
- Memorial de solicitud de Transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de GNV "**ALALAY**" por la denominación "**ESTACION DE SERVICIO CIRCUITO BOLIVIA S.A.**".
- Copia legalizada del Testimonio No. 2.065/2009, de 01 de abril de 2010, referente a la Transferencia de un lote de terreno ubicado en la Av. 6 de agosto y calle Fior del Trópico, zona Alalay norte de la ciudad de Cochabamba que otorga el Sr. Félix Andrade Guarachi a favor de la Estación de Servicio "Circuito Bolivia".
- Original de su Matrícula de Comercio No. 00155588, de fecha 09 de marzo de 2010, emitido por FUNDEMPRESA.
- Fotocopia Legalizada de su Certificado de Inscripción en el Padrón de Contribuyentes (NIT): 167972027.
- Contrato, con vigencia indefinida, suscrita entre YPFB.
- Fotocopia legalizada de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. A0167597, por una suma asegurada de \$us 80.000 con vigencia desde el 25 de junio de 2010, hasta el 31 de mayo de 2011.
- Asimismo adjunta fotocopia legalizada de la Póliza de Multiriesgo Seguro No. A0167594, por una suma asegurada de \$us 344.490 con vigencia desde el 25 de junio de 2010, hasta el 31 de mayo de 2011.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La solicitud de referencia cumple con lo dispuesto en el Art. 66, numeral 1 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, por lo que, se recomienda emitir la Resolución Administrativa,

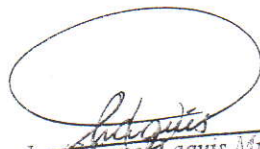
autorizando la **Transferencia Con Cambio de Razón Social** de la Estación de Servicio "**ALALAY**", a favor de la empresa **ESTACION DE SERVICIO CIRCUITO BOLIVIA S.A.**, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

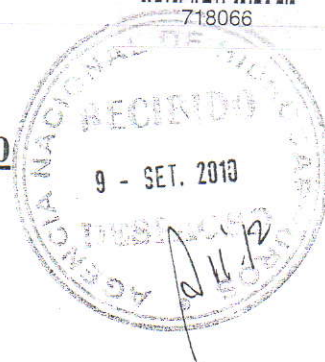

Abog. Efraim E. Guerra Del Villar
PROFESIONAL - I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

A, 21 de septiembre de 2010.

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para consideración del Director Ejecutivo a.i..


Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JML/EED



INFORME TECNICO GNV 157 DRC 1719/2010

A: Ing. Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DE: José Luis Osorio Téllez.
INGENIERO DRC
VIA: Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**
REF.: TRANSFERENCIA DE ESTACION DE SERVICIO DE GNV
"ESTACION DE SERVICIOS ALALAY.", CIUDAD DE
COCHABAMBA
FECHA: La Paz, 8 de septiembre de 2010

Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado por Decreto Supremo 27956, el nuevo representante legal Sr. **Fernando Ramiro Orellana Herbas** de la estación de servicio de GNV **ESTACION DE SERVICIO CIRCUITO BOLIVIA S.A.** ubicada en avenida 6 de Agosto y Circuito Bolivia de la ciudad de Cochabamba, ha solicitado se realice la transferencia con cambio de razón social de la estación de servicio cuyo nombre anterior era **ESTACION DE SERVICIOS ALALAY** con licencia de operación N° GNV 061/2010 vigente al 26/mayo/2011 y su representante legal era el Sr. Fernando Ramiro Orellana Herbas.

Con este propósito hizo llegar la siguiente documentación técnica:

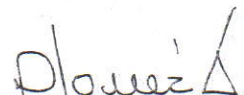
- Certificado de Verificación de Dispensadores de GNV N° 002083, emitido por IBMETRO de 2 de julio de 2010.
- Certificado de prueba hidráulica de las instalaciones, emitido por la empresa ALAVARO GAS A.G. de 15 de abril de 2010.
- Recibo oficial N° 0008936 emitido por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por el depósito de Bs. 3,540.

RECOMENDACION

Habiéndose dado cumplimiento en la parte técnica al numeral 1 inciso C) del artículo 66 del Reglamento de Construcción y Operaciones de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado por Decreto Supremo 27956, se recomienda previo análisis legal se emita el informe jurídico en el que se detalle el cumplimiento de los requisitos legales y si corresponde se emita la Resolución Administrativa de transferencia con cambio de razón social para la estación de servicio Circuito Bolivia S.A.

Con este motivo saludo a usted atentamente.


José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC


Ing. Northon Torrez Vargas
VºBº DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.